

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII, PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE MARZO DE 1951. } NUMERO 11.429

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Administración
Resolución No. 144 de 9 de febrero de 1951, por la cual se concede permiso provisional.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 6 de 11 de enero de 1951, por la cual se concede una beca.

Secretaría del Ministerio

Resolución No. 554, 715 y 417 de 11 de enero de 1951, por la cual se otorgan a cinco estudiantes que cursan estudios en las escuelas de enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución No. 1079 de 11 de enero de 1951, por la cual se otorgan a los estudiantes de la Escuela de Ingenieros Civiles.

Resolución No. 1071 de 3 de enero de 1951, por la cual se concede una beca.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Departamento Administrativo

Resolución No. 11 de 11 de enero de 1951, por la cual se concede una beca.

Resolución No. 21 de 11 de enero de 1951, por la cual se concede una beca.

Resolución No. 11 de 11 de enero de 1951, por la cual se concede una beca.

Banco de Navegacion

Resolución No. 628 de 11 de enero de 1951, por la cual se concede una beca.

Años y Edición.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDESE PERMISO PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 144.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Aeronautica Civil.—Resolución No. 144.—Panamá, 9 de Febrero de 1951.

El señor Donald W. Noble, ciudadano norteamericano, con residencia en la ciudad de David y Gerente del Hotel Nacional de la ciudad antes mencionada, ha dirigido memorial a este Ministerio con fecha 20 de Enero de 1951, por medio del cual solicita se remita por seis meses el permiso que le fué expedido mediante la Resolución No. 20-av. de fecha 4 de Enero de 1950 para operar su avión privado Piper Clipper, de matrícula Norteamericana N-6887-K, en la República de Panamá.

En virtud de que el señor Donald W. Noble ha manifestado que concuerda con las disposiciones que se encuentran en la legislación de la República de Panamá, y en vista de que siempre hemos mantenido las más cordiales y amistosas relaciones y en solidaridad con el territorio de los Estados Unidos de la República de Panamá expedidos por nuestras autoridades de aeronautica, como también hemos de la de reconocida validez a similares documentos otorgados a ciudadanos norteamericanos, cuando se trata de operaciones privadas.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Donald W. Noble permiso provisional al señor Donald W. Noble, ciudadano norteamericano, con residencia en la ciudad de David, en donde desempeña el cargo de Gerente del Hotel Nacional, para que pueda dedicarse al ejercicio de la Aviación privada dentro del territorio nacional, con la matrícula Norteamericana y con su licencia expedida en el mismo país, en la aeronave de su propiedad Piper Clipper, de matrícula Norteamericana N-6887-K, serie No. 16731 y se le advierte que en todo momento debe someterse a los requisitos que rigen la aviación en la República de Panamá.

Es entendido que en caso de que el señor Noble haga viajes al Exterior en su aeronave, al regreso debe someterse a los requisitos de Aduana y Migración.

Notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALAMANO.

El Director General del Departamento de Aeronautica Civil.

Antonio M. A. Lina.

Ministerio de Educacion

CANCELANSE UNAS BECAS

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educacion.—Resolución número 6.—Panamá, enero 31 de 1951.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el Secretario General de la Universidad de Panamá, señor Federico A. Villanueva, en oficio de 11 de los corrientes ha informado que los señores Gilroy Pinder, Gladys M. Porter e Isabel Oliva, no se han inscrito en el primer semestre;

2º Que los mencionados señores están becaados por el Gobierno Nacional para cursar estudios en la Universidad de Panamá;

3º Que para los efectos de la beca, Gilroy Pinder celebró el Contrato N° 923 de 1948; Gladys M. Porter, Resolución N° 2819 de 1947; e Isabel Oliva el Contrato N° 1152;

4º Que uno de los compromisos de los becaados es asistir puntualmente a la Universidad de Panamá;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: TITO DEL MORAL JR.
Teléfono 2-2612OFICINA: Talleres:
Balleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Balleno
Apartado N° 461 de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 25

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 1.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

dedicar el tiempo necesario a las labores escolares,

RESUELVE:

Cáncense las becas de Gilroy Pinder, Gladys M. Porter e Isabel Oliva.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

**INFORMASE A UNAS MAESTRAS
QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR
SUS CARGOS****RESUELTO NUMERO 552**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
552.—Panamá, diciembre 13 de 1950.*El Ministro de Educación,*
en representación del Órgano Ejecutivo.**RESUELVE:**

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Faustina V. de Alvarado, maestra de grado en la escuela República Dominicana, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coelá, el 6 de diciembre de 1950; y a la señora Rosa Evelyn De León de Almillátegui, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Crescencia del R. de Pérez, maestra de grado en la escuela El Jobo, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coelá, y cuya posición está vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 21 de diciembre de 1950;

Gilda R. de Weil, maestra de grado en la escuela GH Colunje, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 16 de diciembre de 1950; y a la señora Gilda B. de Badiola, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta Alicia del B. de Tapia, maestra de educación física en la escuela República de México, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 9 de diciembre de 1950; y al señor Cristóbal Guerrero, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Leticia E. Villanil, maestra de grado en la escuela La Laguna, Municipio de San Carlos, Pro-

vincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 1° de diciembre de 1950; y

Digna Emérita M. de Herrera, maestra de grado en la escuela Peña Blanca, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 15 de diciembre de 1950; y a la señorita Carmen Alicia Jaén, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 553República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
553.—Panamá, diciembre 13 de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo.

Vistas a la luz del artículo 5° del Decreto N° 1891 de 1947 y de los Resueltos Nos. 262, 256 y 166 de 14 y 7 de junio y 4 de mayo de este año, respectivamente, las solicitudes de reingreso de las señoras Rosa E. Polo de Segovia, Juana del C. J. de Morales y Carmen Ch. de Arrocha;

RESUELVE

Infórtese que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, a las siguientes señoras:

Rosa E. Polo de Segovia, maestra de grado en la escuela Cerro Vieito, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 20 de diciembre de 1950, es decir, veinte (20) días antes de la fecha original de reingreso;

Juana del C. J. de Morales, maestra de grado en la escuela Chimán, Municipio de Chimán, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición está vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 15 de diciembre de 1950, es decir, dieciséis (16) días antes de la fecha original de reingreso; y

Carmen Ch. de Arrocha, maestra de grado en la escuela Pedro A. Graeff, Municipio de San Francisco, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición está vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 25 de noviembre de 1950, es decir, veinte (20) días antes de la fecha original de reingreso.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 551República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
551.—Panamá, diciembre 12 de 1950.*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 324 de 12 de julio de este año se concedió a la señora Olimpia R. de Ma-

cías, maestra de economía doméstica en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses de licencia por motivos de gravedad, a partir del 1º de agosto de 1950;

Que de acuerdo con la documentación presentada, la criatura nació muerta el 28 de octubre, y la señora de Macías necesita cuarenta (40) días de reposo, a partir de la fecha del alumbramiento, para someterse a un tratamiento adecuado y a un descanso determinado;

Que el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947 establece que "en caso de aborto y cuando el hijo naciere muerto, la empleada del Ramo de Educación en goce de licencia por gravedad, volverá a su puesto tan pronto como su estado de salud lo permitiere";

RESUELVE:

Infórmese a la señora Olimpio R. de Macías que de conformidad con el artículo 6º del Decreto Nº 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de economía doméstica, que se encuentra vacante, en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 7 de diciembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barbo G.

Ministerio de Obras Públicas

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5570

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5570.—Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A":

Buenaventura Valdés, Bracero 18 días.
Gustavo Rodríguez, Capataz 9 días.
Manuel Lombardo, Ayudante Barrero 18 días.
Toribio A. Chacón, Capataz 24 días.
Juan C. Rodríguez, Pintor 9 días.

División "D":

César Barragan, Ayudante Mecánico 15 días.
Blas Pedreschi, Mecánico 18 días.
José de la C. de León, Peón 18 días.

División "G":

Germán González, Operador Paño 30 días.
Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO

El Secretario del Ministerio.

José J. Testa

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 5571

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 5571.—Panamá, 3 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Gregorio Paredes, Sub-Capataz al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan quince (15) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Agustín A. Sosa; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 178 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de enero del año en curso, conforme se solicita.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio.

José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDESE UN SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resuelto Número 14. Panamá, 24 de Enero de 1951.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la Sra. Abigail Cristina Hayams Amador, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su sexto sobresueldo, a partir del 13 de Diciembre de 1950.

2º Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo Número 578 de 29 de Junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la Sra. Hayams Amador, tiene ese derecho adquirido.

RESUELVE:

Concedase a la Sra. Abigail Cristina Hayams Amador, a partir del 13 de Diciembre de 1950, su

sexto sobresueldo mensual de B/. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

NOMBRAMIENTO

RESUELTO NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 53.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbrese al señor Manuel S. Rodríguez, Mecánico Asistente, en el Acueducto de Parita, en reemplazo del señor Domingo Rodríguez, con una asignación de B/. 70.00 mensual. Este nombramiento tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

HACENSE AUMENTOS DE SALARIOS

RESUELTO NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 54.—Panamá, 27 de Enero de 1951.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes aumentos de salarios, a los siguientes empleados de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Alfredo Merszthal, Electromecánico de B. 130.00 a B/. 0.75 por hora.

Rubén Rosas, Ayudante Reparador de Medidores de B/. 60.00 a B/. 0.40 por hora.

Fernando J. Navarro, Ayudante Reparador de Medidores de B/. 80.00 a B/. 0.45 por hora.

Este Resuelto tiene vigencia a partir del 15 de Enero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

El Secretario Asistente,

Elohin Ramírez.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 4-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 4-N.—Panamá, 13 de Enero de 1951.

El señor Alejandro Ferrer Valdés, Gerente de firma "Reprico" establecida en esta ciudad, pide por medio de memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The United Company de Kalamazoo, Mich., E. U. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Trinita y seis (36) galones de "Jarabe de Clercet", que contiene 0.210 Gm. de Fosfato de Codeína en cada 100 c. c. lo que da un total de Dosecientos noventa y cuatro gramos con setenta y seis miligramos (294.76 Gms.). Doce (12) galones de "Jarabe Orthomol", que contiene 0.365 mgr. de Hidrato de Difenidol en cada c. c. lo que da un total de Diez y siete gramos con ochenta y dos miligramos (17.82 Gms.) de la droga.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1.º Que es persona autorizada para exportar drogas narcóticas;

2.º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República, y que no serán vendidas al p.º;

3.º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tal droga;

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 1.º del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alejandro Ferrer V. permiso para que importe y distribuya para los fines indicados, las cantidades de drogas.

De lo que enterado con la autoridad competente, no han sido recibidos, toda vez que el anterior, la importación con cantidad de 1000.

Regístrese y comuníquese.

Dr. Roberto Sáenz.

Director General del Hospital General de la Salud Pública.

José Guillermo Méndez, B.º

Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Narcóticos.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se avisa al público y al gobierno en general, que el plebiscito que se celebró el día 27 de Enero de 1951, en la ciudad de Panamá, para determinar si se debía o no declarar la independencia de la República de Panamá, resultó favorable a la independencia, con el 99.99 por ciento de los votos.

Panamá, Febrero 11 de 1951.

Dr. Roberto Sáenz.

L. N. 20. 852.
(Circula pública) 49.

NOTIFICA:

(Tercera publicación)

CENTRE:

(Tercera publicación)

CONCLUSION

(Segunda publicación)

PAGE SEVEN-

En June.

(1) *Therapsid* (Mammalia) *Therapsid* (Mammalia)

Figure 1. Schematic diagram of the experimental setup. The subject is seated in a chair and views the target through a video camera. The target is a light source that is controlled by a computer. The subject's hand is positioned over the target. The distance between the hand and the target is 10 cm. The target is a light source that is controlled by a computer. The subject's hand is positioned over the target. The distance between the hand and the target is 10 cm.

E D I C T O

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cecilio Mitre G. de esta vecindad y Cédulado N° 19-1738, se encuentra depositada una Novilla amarilla, talla tercera con señal de sangre en la oreja derecha y marcada con los siguientes ferretes: A O R. Los dos primeros en el uña derecha y el siguiente en la paleta izquierda. Este animal según el señor Mitre, se encontraba pastando alrededor de su potrero, desde el mes de Julio del año pasado, sin haberse conocido dueño alguno. Llenados los requisitos que para estos casos señalan los Artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público por el término de Ley, para el que se crea con derecho a dicho animal los haga valer en tiempo oportuno, enviándose a la vez copia de él al señor Gobernador de la Provincia, para que por su digno conducto lo haga publicar en la Gaceta Oficial y una vez vencido su término, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1602 del mismo cuerpo de Ley arriba mencionado.

Oca, 3 de Enero de 1951.

El Alcalde,

D. F. Carrizo V.

El Secretario,

R. Osorio Villanar.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto llama y emplaza a Nemeco Velásquez, de generales, enjuiciado por homicidio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cuyo emplazamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal. — De la Penal. — Panamá, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo cual, quien suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder, en juicio criminal a Nemeco Velásquez, de generales anteriormente indicados, por ser infractor del delito de Apropiación Indebida ordinario y castigado por el Capítulo V, Título III, Libro 29 del Código Penal, y se decreta su detención preventiva. Como se desconoce su paradero, se ordena su emplazamiento por medio de Edicto, a fin de que comparezca a estar a derecho en juicio.

Con posterioridad este Tribunal señalará fecha para que se lleve a cabo la Vista Oral de la causa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina. — M. J. Rios, Secretario.

Se advierte al procesado Nemeco Velásquez que si no comparece en el término señalado, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace, será oído y se le administrará justicia. Si no lo hiciera la causa continuará adelante previa declaración de su rebeldía, perdiendo derechos a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2003 del Código Judicial, todos los habitantes de la República están obligados a suministrar el paradero del procesado, so pena de ser juzrados como encubridores del delito porque el ha sido llamado a juicio si subido no lo denuncia y pone a disposición de este Tribunal oportunamente. Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Gabriel Pérez Correa, colombiano, varón, vecino de la población de La Chorrera con residencia en Calle Buena Vista N° 110, comisionista de veintiocho (28) años de edad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 8-27090, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de segunda instancia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, Septiembre diez de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en el sentido de elevar a seis (6) meses y tres días de reclusión y multa de cincuenta y tres balboas (\$ 53.00) las penas que debe purgar Gabriel Pérez Correa como responsable del delito de apropiación indebida, y la confirma en lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. — (fdo.) Luis Carrasco, M. — (fdo.) Carlos Guevara, — (fdo.) A. Peret. — (fdo.) T. R. de la Barrera, Secretario."

Se advierte al nombrado Pérez Correa, que si no se presentare dentro del término indicado, la sentencia, cuya parte resolutive se ha insertado, quedará legalmente notificada para todos sus efectos.

Se extienda a todos los habitantes del país para que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les encarezca que ordenen la captura del sentenciado, si conociere su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Velásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Elinas Justinián, panameña, de diez y ocho años de edad, soltera, menor, residente en Calle Marino, Arroyo, N° 10 cuarto 25, contra el cual se ha dictado auto de empadronamiento con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a estar a derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "seducción", que define y castiga el Capítulo I, Título XI del Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Elinas Justinián, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Velásquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Clarence Powell, natural de Costa Rica, de treinta y dos años de edad, soltero, panadero con residencia en Rio Abajo, calle 6ª y portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-29942, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal notificación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Título XIII, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Powell, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

A. Vázquez Díaz,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente Edicto emplaza a Pedro Antonio Bona, panameño, de 22 años de edad, soltero, ingeniero de cuarto de máquinas, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-46668 y residente en Calle 1ª, casa 9 (altos), contra quien se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "hurto", que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pedro Antonio Bona, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

A. Vázquez Díaz,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, esta mañana y emplaza a Emmett James Runnels, natural de los Estados Unidos de América, casado, mecánico, con residencia en Curundu, 2110-A y con cédula de identidad personal (del Canal de Panamá), N° 271152, para que en el término de Doce Días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones por imprudencia", con la advertencia de que no hacerlo así, su omisión se apreciará como

un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Emmett James Runnels, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2068 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

A. Vázquez Díaz,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, esta mañana y emplaza a Casilda O. de Venencia, panameña de sesenta y cinco años de edad, viuda, de oficio doméstica, residente en Calle 6ª N° 2, bajos, (sin cédula), contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada A. de Venencia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

A. Vázquez Díaz,

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, esta mañana y emplaza a Asagor de Contreras de Contreras y de Asagor, natural de esta ciudad, cédula de identidad con el número 27-1150 y con residencia en Calle 1ª N° 1 apartamento N° 1 bajo, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez de marzo de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida en la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada Asagor de Contreras de Contreras y de Asagor, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintuno de febrero de hoy veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director

de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, en su nombre y emplaza a Jorge Innocente, natural de Colón y vecino de esta ciudad con residencia en la carretera Boyd-Roosevelt (atrás del Hospicio) No. 14, electricista-carpintero y cédula número 11-7170, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado, Jorge Innocente, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, en su nombre y emplaza a María Muñoz, de generales desconocidas en los autos, contra la cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuiciada María Muñoz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicha enjuiciada.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintuno de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho Organismo por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

T. R. DE LA BARRERA,

A. Vázquez Díaz.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al no conocido Demetrio Salazar (a) "Cantinillas", de generales desconocidas, para que dentro del término de diez y seis días comparezca a este Tribunal Municipal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "Lesiones Personales", cuya parte resolutoria dice:

"Juzgado Tercero Municipal. — Colón, veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de "Lesiones Personales" a Demetrio Salazar (a) "Cantinillas", de generales desconocidos y lo condena a sufrir la pena principal de cinco meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial de conformidad con lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial, en relación con el 2345 del mismo Cuerpo de Leyes.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37 y 319 inciso primero del Código Penal; Artículos 2153 y 2154 del Código Judicial.

Cópese, notifíquese y consérvese. — (Firma) Carlos Hernández S. — Juan R. Acosta, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HERNÁNDEZ S.

Juan R. Acosta.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al no conocido Víctor Pagan Torres, natural del Estado de Veracruz, hijo de don Víctor Pagan Torres, con cédula de identidad personal No. 11-7170 y de este vecindario, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a este Tribunal Municipal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Tercero Municipal. — Colón, once de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Víctor Pagan Torres, natural del Estado de Veracruz, hijo de don Víctor Pagan Torres, a sufrir la pena principal de tres meses de reclusión, y al pago de las costas procesales y las causadas por su rebelión como pena accesoria.

Publíquese este fallo en la Gaceta Oficial de conformidad con lo que dispone el Artículo 2349 del Código Judicial.

El notase a quien corresponda copia de la resolución en la que se declara responsable del delito de "Lesiones Personales" a Víctor Pagan Torres.

Fundamentos de hecho: Artículos 17, 37 y 319 inciso primero del Código Penal; Artículos 2153 y 2154 del Código Judicial.

Cópese, notifíquese y consérvese. — (Firma) Carlos Hernández S. — Juan R. Acosta, Secretario.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

CARLOS HERNÁNDEZ S.

Juan R. Acosta.